

ESTUDIO PREVIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE –INCERDE-			
PERFIL A CONTRATAR: Apoyo entrenador deportivo			
FECHA DE ELABORACIÓN	MES 01	DIA 30	AÑO 2026

1. DE LA NECESIDAD CONTRACTUAL:

El Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte -INCERDE- es un establecimiento público del orden municipal creado mediante el Acuerdo N° 018 de 1995 con autonomía administrativa y presupuestal; el cual tiene por objetivo general administrar en el Municipio de La Ceja del Tambo los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos del sector deportivo, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio a través de la prestación y oferta de los servicios en deporte, recreación, educación física y aprovechamiento del tiempo libre haciendo de la actividad física y deportiva una posibilidad real y recreacional para la mayoría de la población.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales del orden nacional están obligadas a llevar a cabo los respectivos estudios y documentos previos tendientes a corroborar la necesidad contractual del bien, servicio, obra o labor a contratar.

Que el artículo 2 del texto superior consagra un programa claro sobre cuáles son los fines esenciales hacia los cuales debe apuntar el Estado colombiano y dentro de los cuales se encuentra la satisfacción del interés general.

A su turno el precepto 3 del Estatuto contractual de la administración pública - Ley 80 de 1993 - señala una carga específica con cargo a los servidores públicos y la cual se encuentra vinculada a los fines esenciales de la contratación pública, bajo el entendido de que en la celebración de todo tipo de contratos estatales y en su ejecución las entidades deberán buscar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado colombiano.

Que el instituto Cejeño de la recreación y el deporte INCERDE, debe hacer uso de los distintos instrumentos que consagra el sistema contractual público colombiano con miras a materializar los diferentes procesos deportivos que se encuentra a su cargo, en compás a lo vertido en sus objetivos misionales y a lo establecido en el Plan de desarrollo municipal.

El fútbol es un deporte de equipo jugado entre dos conjuntos de once jugadores cada uno, cuyo objetivo es marcar goles impulsando una pelota con los pies, la cabeza o cualquier parte del cuerpo excepto las manos (salvo el portero). Surgido en el siglo XIX en Inglaterra, se ha convertido en el deporte más popular del mundo, trascendiendo fronteras y culturas. Combina habilidad técnica, estrategia colectiva, resistencia física y rapidez mental,

exigiendo coordinación, comunicación y adaptación constante. Más que un juego, es un fenómeno social que une comunidades, inspira pasiones y refleja valores como la disciplina la superación. Su simplicidad en las reglas y accesibilidad lo hacen universal, practicado desde calles improvisadas hasta estadios profesionales.

En jóvenes, el fútbol fomenta el desarrollo físico al mejorar la coordinación motriz, la resistencia cardiovascular y la fuerza muscular, mientras inculca hábitos saludables. Socialmente, enseña trabajo en equipo, liderazgo y respeto a normas, además de promover la inclusión y reducir conductas sedentarias. Para adultos, es una herramienta de conexión social y mantenimiento físico, aliviando el estrés mediante la liberación de endorfinas y fortaleciendo la salud ósea y articular. En ambas etapas, potencia la resiliencia ante fracasos, la toma de decisiones bajo presión y un sentido de pertenencia, siendo un lenguaje global que, más allá de competir, construye comunidad y bienestar integral.

El fútbol de salón, también conocido como futsal, es un deporte colectivo derivado del fútbol tradicional, pero adaptado a espacios reducidos y superficies duras, como canchas techadas. Se juega entre dos equipos de cinco jugadores cada uno, incluyendo al portero, y utiliza una pelota más pequeña y pesada que reduce el rebote, lo que exige mayor control técnico y precisión. Surgido en Uruguay en 1930, combina velocidad, habilidad con el balón y táctica colectiva, destacándose por su dinamismo y reglas específicas, como la falta acumulativa y la ausencia de fuera de juego. Este formato fomenta la creatividad, la toma de decisiones rápidas y el juego en espacios reducidos, siendo una plataforma clave para el desarrollo de fundamentos técnicos aplicables al fútbol convencional.

En jóvenes, el futsal fortalece la coordinación, el equilibrio y la agilidad, al tiempo que promueve valores como el trabajo en equipo, la disciplina y el respeto a las normas. Su ritmo acelerado mejora la resistencia física y la capacidad de reacción, mientras que la necesidad de interactuar en espacios limitados potencia la inteligencia táctica y la comunicación. En adultos, además de mantener la salud cardiovascular y muscular, funciona como una actividad social que reduce el estrés y fortalece vínculos interpersonales. Al ser un deporte de bajo impacto comparado con el fútbol tradicional — gracias a superficies lisas y menor contacto físico—, disminuye el riesgo de lesiones, permitiendo una práctica prolongada y accesible. En ambas etapas, el futsal no solo es un ejercicio integral, sino también un espacio de inclusión y crecimiento personal que trasciende lo competitivo.

Así las cosas, y para efectos de que se posibilite y se hagan realidad los distintos procesos deportivos que se encuentran encomendados al instituto; es menester la contratación de personal idóneo y calificado en cada una de las disciplinas que se imparten al interior de la entidad. Para el caso en comento, la entidad requiere de un entrenador altamente capacitado en la disciplina de fútbol y fútbol de salón que permita llevar a cabo los distintos objetivos misionales del instituto brindando el acompañamiento, asistencia, asesoría y cuidado en la prestación del servicio de dicha actividad deportiva que viene siendo ofrecida por la entidad bajo parámetros de coordinación y técnica en su ejecución.

Para efectos de lo anterior, la entidad deberá valerse de personal capaz de desempeñar dichas labores y que pueda brindarles a los distintos sujetos poblacionales que acuden al INCERDE la posibilidad de incursionar en dicha práctica deportiva.

Finalmente, es pertinente aclarar que dentro de la planta de cargos de la entidad no se cuenta con personal idóneo y suficiente para llevar a cabo dichas actividades, de allí la necesidad de su contratación.

2. DEL OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la instrucción y preparación de las disciplinas deportivas de fútbol y fútbol de salón en el Instituto Cejeño de la Recreación y El Deporte INCERDE.

3. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1.1 DE LAS GENERALES:

- 1)** Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. **2)** Cumplir con las jornadas acordadas con el equipo de trabajo y las responsabilidades dispuestas de acuerdo a las actividades requeridas por la entidad. **3)** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica y administrativa indispensables para el correcto y eficiente desempeño de las actividades. **4)** Garantizar que durante el desarrollo de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo por su cuenta y riesgo. **5)** Atender a los llamados que le haga el Instituto para un mejor desempeño en las actividades. **6)** Presentar informes de manera oportuna de las actividades realizadas (evidencias fotográficas, videos, entre otros para el pago de sus honorarios y/o servicios mensualmente). **7)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. **8)** Dar respuesta a informes que en cierto caso sean solicitados por la Institución o por los diferentes entes de control. **9)** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae ningún vínculo laboral con el Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte - INCERDE. **10)** Recibir la suma correspondiente como pago de la ejecución del objeto del Contrato de manera oportuna. **11)** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna **12)** Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se generen en el desarrollo del objeto y aquellos que se encuentren en poder del contratista, cuando culminen las obligaciones contractuales. **13)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el INCERDE ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños y pérdidas que se causen en estos bienes y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato una vez termine la ejecución de este; en cada una de las auditorias que se realicen en el transcurso del año; de no ser así este autoriza al Incerde para que el valor de lo extraviado sea descontado automáticamente de los honorarios y/o servicios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado. **14)** Cumplir lo establecido en el decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad. **15)** El contratista debe cancelar los aportes al sistema de seguridad social dentro de los plazos establecidos para el efecto, el cumplimiento de esta obligación es requisito para el pago en las condiciones pactadas, cuando el contratista no haga el pago de seguridad social en el plazo establecido, la cuenta del mes será cancelada 15 días después del vencimiento del periodo pactado. **16)** El contratista deberá dejar como propiedad del instituto todos los informes, estudios, conceptos y en general los productos que se generen

en ocasión a la ejecución de este contrato. **17)** Asistir a las reuniones que la Institución convoque. **18)** Cumplir e implementar los protocolos de bioseguridad emitidos por las autoridades competentes para evitar el contagio y propagación de epidemias o virus con connotación nacional o internacional. **18)** contratar para la ejecución del presente contrato, dos personas, una para los servicios de entrenador de futbol y otra para el servicio de entrenador de futbol de salón. A los cuales el supervisor del contrato supervisará el correspondiente pago de seguridad social, previo al pago de los honorarios mensuales.

3.1.2. DE LAS ESPECIFICAS:

A. FUTBOL

1. Acompañar la convocatoria, promoción, difusión, conformación e instrucción de (1) grupo de trabajo para la población entre los 9 y 12 años de edad (escolares) para fomentar la fundamentación deportiva en la disciplina de futbol y estar en todas sus fases.

2. Acompañar en competencias a la categoría baby futbol, conformando un grupo de mínimo 16 deportistas, dedicando dos sesiones de entrenamiento semanal presencial o virtual cuando la situación del país lo amerite (estado de emergencia) de 1.5 horas cada una y garantizando la participación y asistencia de los deportistas a los eventos y competencias programadas.

3. Acompañar la convocatoria, promoción, difusión, conformación e instrucción de un (1) grupo de trabajo para la población de 18 años de edad, para fomentar la proyección y competencia deportiva en la disciplina de futbol; Conformando un grupo de mínimo 22 deportistas en la rama masculina, dedicando dos sesiones de entrenamiento semanal de 1.5 horas cada una y garantizando la participación y asistencia de los deportistas a los eventos y competencias programadas.

4. Acompañar la convocatoria, promoción, difusión, conformación e instrucción de un (1) grupo de trabajo para la población municipal Sub 21, para fomentar la proyección y competencia deportiva en la disciplina de futbol; Conformando un grupo de mínimo 22 deportistas en la rama masculina, dedicando dos sesiones de entrenamiento semanal de 1.5 horas cada una y garantizando la participación y asistencia de los deportistas a los eventos y competencias programadas.

5. Acompañar la convocatoria, promoción, difusión, conformación e instrucción de un (1) grupo de trabajo para la población de intermunicipal mayores, para fomentar la proyección y competencia deportiva en la disciplina de futbol; Conformando un grupo de mínimo 22 deportistas en la rama masculina, dedicando dos sesiones de entrenamiento semanal de 1.5 horas cada una y garantizando la participación y asistencia de los deportistas a los eventos y competencias programadas.

6. Inscribir y acreditar deportistas en las diferentes plataformas oficiales de inscripción (Indeportes Antioquia SIMI, Coldeportes Supérate) y otras.

7. Desarrollar procesos formativos en distintas edades en la disciplina de fútbol

8. Apoyar el programa de vías activas, recreativas y saludables con la comunidad.

9. Realizar la inscripción de los usuarios y mantener actualizada la base de datos con la información de éstos, de acuerdo con el instrumento diseñado en el instituto, registrando datos verídicos y actualizando la información que se requiera relacionada con la identificación y afiliación al sistema de seguridad social en salud.

10. Presentar el proyecto donde figuren los objetivos y la planeación requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. PARÁGRAFO: Este proyecto se debe presentar a la Dirección administrativa a más tardar quince (15) días después de la firma del acta de inicio.

11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, y responderá por ellos, autorizando que el valor de lo extraviado sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

12. Acompañamiento en actividades complementarias o eventos institucionales del INCERDE desde su inicio hasta su terminación

13. Prestar apoyo institucional de carácter municipal cuando se requiera

14. Realizar y producir dos (2) o tres (3) registros audiovisuales (fotografía o video) semanalmente, de las diferentes actividades realizadas, y enviarlo oportunamente al área de comunicaciones para su respectiva difusión.

15. Asistir puntualmente a las reuniones que programe el INCERDE

16. Presentar informe final consolidado que de cuenta del cumplimiento íntegro de la presentación del servicio contratado, en el mismo periodo de radicación de los respectivos documentos de la última cuenta de cobro, dicho documento será imprescindible para el trámite del último pago.

17. Realizar una visita al mes a la zona rural con el fin de exponer su deporte, con previa evidencia.

18. Asistir de manera obligatoria y puntual al proceso de inducción establecido por el Instituto, el cual tendrá lugar en la fecha, hora y lugar que le sea oportunamente comunicado. Esta inducción tiene carácter obligatorio. La inasistencia injustificada a dicha inducción será considerada como un incumplimiento de las obligaciones

contractuales, y podrá dar lugar a la suspensión del proceso de incorporación, no activación del contrato, o en su caso, terminación anticipada de la relación laboral, según corresponda.

B. ENTRENADOR FUTBOL SALON

1. Realizar acciones necesarias para la convocatoria difusión, conformación e instrucción de (1) grupo de trabajo para la población entre los 9 y 12 años de edad, para fomentar la fundamentación deportiva en la disciplina de futbol de salón. Conformando un grupo de mínimo 12 deportistas, dedicando dos sesiones de entrenamiento semanal presencial o virtual cuando la situación del país lo amerite (estado de emergencia) de 1.5 horas cada una y garantizando la participación y asistencia de los deportistas a los eventos y competencias programadas. Además, preparar y acompañar en competencias institucionales.

2. Realizar acciones necesarias para la convocatoria, promoción, difusión, conformación e instrucción de un (1) grupo de trabajo para la población entre los 13 y 14 años de edad, y un (1) grupo de trabajo para la población entre los 15 y 17 años de edad para fomentar la proyección deportiva en la disciplina de futbol de salón; Conformando grupos de mínimo 12 deportistas por cada grupo de edad (categoría), dedicando dos sesiones de entrenamiento semanal de 1.5 horas cada una a cada categoría y garantizando la participación y asistencia de los deportistas a los eventos y competencias programadas. Además, preparar y acompañar en competencias institucionales como los Juegos Deportivos Intercolegiados en todas sus fases

3. Realizar acciones necesarias para la convocatoria, promoción, difusión, conformación e instrucción de un (1) grupo de trabajo para la población entre los 18 y 21 años de edad, para fomentar la proyección y competencia deportiva en la disciplina de futbol de salón; Conformando un grupo de mínimo 12 deportistas por rama, dedicando dos sesiones de entrenamiento semanal de 1.5 horas cada una y garantizando la participación y asistencia de los deportistas a los eventos y competencias programadas. Además, preparar y acompañar en competencias institucionales como los Juegos Deportivos departamentales en todas sus fases.

4. Desarrollar procesos formativos en las distintas edades en la disciplina de futbol de salón

5. Inscribir y acreditar deportistas en las diferentes plataformas oficiales de inscripción (Indeportes Antioquia SIMI, Coldeportes Supérate) y otras.

6. Promover y realizar torneos y eventos de futbol de salón en diferentes categorías.

7. Apoyar el programa de vías activas, recreativas y saludables con la comunidad.

8. Realizar la inscripción de los usuarios y mantener actualizada la base de datos con la información de estos de acuerdo con el instrumento diseñado en el instituto, registrando datos verídicos y actualizando la información que se requiera relacionada con la identificación y afiliación al sistema de seguridad social en salud.

9. Presentar el proyecto donde figuren los objetivos y la planeación requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. PARÁGRAFO: Este proyecto se debe presentar a la Dirección administrativa a más tardar 15 días después de la firma del acta de inicio.

10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, y responderá por ellos, autorizando que el valor de lo extraviado sea descontado

automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

11. Acompañamiento en actividades complementarias o eventos institucionales del INCERDE desde su inicio hasta su terminación.

12. Realizar y producir dos (2) o tres (3) registros audiovisuales (fotografía o video) semanalmente, de las diferentes actividades realizadas, y enviarlo oportunamente al área de comunicaciones para su respectiva difusión.

13. Asistir puntualmente a las reuniones que programe el INCERDE.

14. Presentar informe final consolidado que de cuenta del cumplimiento íntegro de la presentación del servicio contratado, en el mismo periodo de radicación de los respectivos documentos de la última cuenta de cobro, dicho documento será imprescindible para el trámite del último pago

15. Realizar una visita al mes a la zona rural con el fin de exponer su deporte, con previa evidencia.

16. Asistir de manera obligatoria y puntual al proceso de inducción establecido por el Instituto, el cual tendrá lugar en la fecha, hora y lugar que le sea oportunamente comunicado. Esta inducción tiene carácter obligatorio. La inasistencia injustificada a dicha inducción será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la suspensión del proceso de incorporación, no activación del contrato, o en su caso, terminación anticipada de la relación laboral, según corresponda

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato (Si hay lugar a ellas).
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato a través del Supervisor del contrato.
5. Coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus actividades.
6. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista.
7. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.
8. Revisar y verificar el pago de la seguridad social de las personas a cargo del contratista, previo al pago de los honorarios de las cuentas mensuales del contratista.

3.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: La supervisión estará a cargo de la persona indicada en el numeral 13 del presente documento, quien vigilará la ejecución del contrato, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso, las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en lo estatuido en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.

3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios o actividades a desarrollar se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador del gasto con la ejecución del contrato.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al Gerente sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Verificar que los contratistas tengan en todo momento los elementos de bioseguridad necesarios en tiempos de pandemia por virus y demás enfermedades declaradas como de orden público nacional.
10. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta terminación en el momento contractual respectivo.
11. Elaborar actas de supervisión parciales, correspondientes a la ejecución del contrato y las cuales avalen los pagos realizados a los contratistas.
12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
13. Informar de manera oportuna al Gerente, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prórroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato para que la entidad pueda analizar la mismas con el debido tiempo.
14. Verificar el pago de seguridad social y afiliaciones a la ARL.

4. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), acogido por nuestra legislación colombiana, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

ITEMS	CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE OFICIAL
1	90141703	Deportes juveniles

5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1 VALOR: CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS. (\$119.866.666), con todos los impuestos incluidos..

5.2 FORMA DE PAGO: El INCERDE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de prestación de servicios de la siguiente forma: pagos mensuales por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$11.600.000), o proporcional al termino ejecutado. previa presentación de cuenta de cobro y visto bueno de la supervisión

6. PLAZO.

El plazo establecido para la ejecución del objeto del contrato será, a partir de la puesta en ejecución en la Plataforma SECOP II, hasta el 11 de diciembre de 2026.

7.FUNDAMENTO JURÍDICO.

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto en el Artículo 2, Numeral 4, Literal h); Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y su cuantía se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa.

Al respecto reza tal disposición normativa que:

“La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”

Establece a su turno el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 que:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se trata de un proceso de contratación directa para la prestación de servicios de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría, que no genera relación laboral.

Según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para el presente proceso contractual por lo que así habrá de procederse en conformidad.

8. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO, VARIABLES CONSIDERADAS.

Por medio del presente escrito y en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 Del 2015, y el Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento, se deja constancia de los factores que constituyen el Estudio del Sector Económico del presente contrato de prestación de servicios profesionales.

Se trata de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, que se suscribirá de manera directa teniendo en cuenta la experiencia, idoneidad y disponibilidad para el Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte – INCERDE, en los términos consagrados en el Artículo 32 Numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º Literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de contratar previamente con varias ofertas.

A su turno la selección del contratista y la suscripción del contrato obedecen a que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal y el perfil requerido para el desarrollo del objeto contractual.

Para determinar los elementos que deberán componer el contrato y establecer el valor de los honorarios, se tuvo en cuenta la idoneidad, la experiencia del contratista y el valor de contratos anteriores, para lo que se estima un presupuesto oficial de CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS. (\$119.866.666), con todos los impuestos incluidos.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el presente proceso de contratación se cuenta con una disponibilidad presupuestal.

Número: 81

Fecha: 21 de enero de 2026

Valor: \$119.866.666

Rubro: 01.2.3.2.02.02.009.01.04

Denominación del Rubro: "CONTRATACION SERVICIOS"

Código del Proyecto: 2024053760046

Tipo de Gastos: Funcionamiento-----, Inversión---X-----

Fuente de Financiación del Contrato: Recursos propios

Sistema General de Participaciones: -----

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones):-- --X----

10. AUSENCIA DE OBJETO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El presente proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Internacional ni Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: EQUILIBRIO ECONÓMICO CONTRACTUAL.

El INCERDE, ha considerado que los riesgos en la ejecución del presente contrato se refieren al incumplimiento que podría conllevar el hecho de que aquel no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga problemas de calidad y cumplimiento; de otra parte, se debe tener en cuenta la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la entidad con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones administrativas de sus contratistas o subcontratistas.

El INCERDE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 159 del Decreto 1510 de 2013 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

Nº.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría	¿Aquiénes le asignamos?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta a la calidad del servicio?	¿Afecta a la responsabilidad extracontractual?	Fecha estimada en que se completará el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquier a de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista	Fecha estimada en que se completará el tratamiento	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - EDES	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	EDSO y Contratista	Ejecución	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidente laboral que genere incapacidad o muerte del contratista, entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Supervisor Contratista	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	EDSO	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	EDSO	Ejecución	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del registro presupuestal	Posterior a la finalización del contrato

Con el fin de prevenir los riesgos del pago de la seguridad social del contratista, el pago de los honorarios, estará ligado al comprobante de pago y verificación de planilla de seguridad social.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el INCERDE no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

12. DE LOS AMPAROS REQUERIDOS Y LA CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS:

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”*; por lo que en este caso no se exigirá ninguna garantía, toda vez que se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión se hará por parte del PROFESIONAL UNIVERSITARIO, ALEXANDER URREGO CARDONA, o quien haga sus veces en el cargo.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte INCERDE, como ente rector del deporte en el municipio de La Ceja atendiendo a su quehacer institucional requiere liderar los diferentes procesos deportivos que se llevan a cabo en el INCERDE, en cumplimiento de sus objetivos misionales y lo establecido en el plan de desarrollo municipal.

Para seleccionar al contratista éste deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, al ser aquel la carta de navegación y en vista de que le permite garantizar la idoneidad, formación y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, el cual no podrá exceder en ningún momento el presupuesto oficial destinado para dicha contratación.

Así mismo, es menester aclarar que el contratista, o no deberá estar incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las restricciones consagradas en la aludida normatividad.

El contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.

Importante mencionar, que para el cabal desarrollo del objeto misional del INCERDE, es indispensable contar con la presencia de personal idóneo para el apoyo a la gestión en materia deportiva de las distintas actividades y puestas en escena que tenga trazadas la entidad, especialmente en deportes de fútbol y fútbol de salón, cuya práctica es de suma importancia tanto a nivel departamental como nacional e internacional, por lo que se requiere de una empresa que tenga amplia experiencia, mínimo 4 contratos, donde se evidencie la experiencia en el acompañamiento de actividades deportivas en los cuales este ligada la práctica del deporte anteriormente mencionado.

15. LIQUIDACIÓN.

No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.

Documento firmado a través de plataforma SECOP II

LUIS ADRIAN CHICA RIOS
Gerente General - INCERDE

Proyecto y reviso: Daniel Arango Saldarriaga / Contratista Apoyo Jurídico
Aprobó: Luis Adrián Chica Ríos / Gerente.